



**INSTITUTO NACIONAL DE
COOPERATIVISMO**



CODIGO DE ETICA



2017

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

CODIGO DE ETICA

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Cooperativismo en el proceso de modernización de sus servicios, ha mejorado los sistemas de atención, gestión, calidad y soporte que merecen los servicios públicos, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato institucional, así mismo se implanta la gestión ética como instrumento estratégico y transversal para el mejoramiento y/o fortalecimiento del proceso que incluye las iniciativas prioritarias que ayudarán, de forma significativa a mejorar la presentación de los servicios y modernización de la administración Institucional.

El presente instrumento servirá de guía en el ámbito de ética personal, profesional e institucional, y a todas las personas contratadas por el Instituto Nacional de Cooperativismo, quienes por el vínculo de relación laboral ejercen funciones en el mismo (en adelante se denominaran “Servidores Públicos”).

El presente instrumento guía (en adelante “CODIGO DE ETICA”) enmarca las normas, valores, principios y políticas, que el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INCOOP) considera de importancia para los servidores públicos, y hace constar juicios de valoración como referencias para evaluar el cumplimiento de todos los deberes ya asumidos por los servidores públicos.

El presente Código de Ética establece normas de conducta que deben regir en todo momento en la asistencia que otorga el servidor del Instituto Nacional de Cooperativismo, así como en su relacionamiento interno y con la comunidad en general, y su implementación estará coordinada y monitoreada por un Comité de Ética conformado al efecto.

Los servidores públicos para el mejor desempeño de sus deberes, deben conocer y dar a conocer y aplicar defendiendo la obediencia de lo establecido en este Código de Ética.

Conformidad con la Ley.

El principio rector de la actividad del Instituto Nacional de Cooperativismo es cumplir y hacer cumplir las disposiciones de Ley 2157/03, la Ley de Cooperativas, los Reglamentos, las Resoluciones y demás normas vigentes, que regulan su actividad.

COMITÉ DE ETICA

Para garantizar que este Código de Ética tenga un carácter oficial y cuente con el respaldo y legitimidad institucional a fin de que sea efectivamente implementado en la Entidad, se conforma el Comité de Ética Institucional, instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución; éste Comité está conformado por directivos de primer nivel así como por representantes de los servidores públicos.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA

Las principales funciones del Comité de Ética son:

1. Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los grupos de interés externos.
2. Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno (CBG), el Código de Ética y los Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.

3. Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño en Ética y del Equipo Formador de Formadores en Ética.
4. Aprobar el Plan de Mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño en Ética (EAD).
5. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Mejoramiento.
6. Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente, el Líder y el Equipo de Alto Desempeño en Ética.
7. Aprobar ajustes al Plan de Mejoramiento de la ética pública.

MISION

Precautelar la estabilidad del sector cooperativo, garantizando un trato adecuado e imparcial a nuestros clientes, basado en los valores de la Institución, con capacitación y desarrollo permanente de los Talentos Humanos y la orientación de políticas públicas para el afianzamiento de las Cooperativas.

VISION

Ser reconocida dentro del Sector Público y privado, por nuestro alto nivel de eficiencia, eficacia y credibilidad, a través de la excelencia de los servicios prestados.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Precautelar el sector cooperativo, mediante un sistema integrado de supervisión.
- Lograr que nuestros clientes-usuarios se sientan eficientemente atendidos.
- Consolidarnos como una entidad de consulta interinstitucional y referencial, a nivel público y privado.

NUESTROS VALORES INSTITUCIONALES

Los valores definidos y acogidos como prioritarios por los servidores públicos del Instituto Nacional de Cooperativismo, en el Manual del Sistema de Calidad son: Honestidad, Responsabilidad, Sentido de Pertenencia, Respeto entre Compañeros y Personas Externas a la Institución, Cooperación y Compromiso.

Asimismo, los servidores públicos seguirán los siguientes comportamientos:

- Actuar con integridad, honestidad y lealtad en todas nuestras relaciones de trabajo, y ante la comunidad.
- Respetar a las personas, los valores, la comunidad y el ambiente.

- Mantener y exigir una conducta ética y respetuosa en nuestras relaciones con los ciudadanos, directores, colaboradores, proveedores, autoridades de gobierno, comunidad y el ambiente.

El INCOOP tiene como meta lograr un crecimiento sostenible en el tiempo, cumpliendo con nuestras obligaciones ante el Sector Cooperativo y la comunidad en general, en el marco de las leyes, normas y reglamentos que regulan nuestra actividad Institucional.

El INCOOP promoverá un ambiente de trabajo seguro, saludable y en total apego a las leyes laborales del país; será responsable de mantener un ambiente adecuado de orden y limpieza en las instalaciones, que contribuya a las prácticas seguras y a la eliminación de condiciones de riesgo en el trabajo.

Los servidores públicos deberán guardar absoluta lealtad al INCOOP; actuar con honradez, firmeza, conciencia y mesura, sin atender a ningún tipo de interés personal; mantener una conducta profesional Íntegra; y evadir cualquier situación que pudiera originar compromiso de intereses personales o particulares.

Los servidores públicos deberán desempeñar en todo momento las funciones y tareas que se les confíen con transparencia,

diligencia, eficiencia y efectividad, así como ser enteramente conscientes de la importancia que representan éstas.

Ningún servidor público dará y/o recibirá trato especial ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares. Todas las decisiones profesionales que le atañen sobre personas se adoptarán neutralmente, actuando siempre bajo los valores establecidos en el Código de Ética del INCOOP.

Ningún servidor público debe admitir regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de resarcimiento que provenga de usuarios, proveedores, terceros o entidades.

Los servidores públicos del INCOOP podrán ejercer su iniciativa con sensatez, el cuidado y diligencia debidos en la ejecución de los trabajos que principien, basando sus ponencias, actuaciones y las recomendaciones que expresen en datos bastantes claros y honestos.

Los servidores públicos apuntarán a la mejora y cambio permanente con visión a largo plazo y deberán impedir que se realicen acotaciones o que se propaguen rumores que puedan perjudicar la imagen del INCOOP.

Los servidores públicos del INCOOP están obligados a guardar confidencialidad respecto al trabajo profesional y desempeño de sus funciones, lo que se deberá mantener incluso después de que hayan cesado sus funciones en el INCOOP.

DISPOSICIONES GENERALES

NUESTROS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. Observar permanentemente una conducta respetable, que demuestre en todas sus actuaciones, el pleno cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen su relación con el Instituto Nacional de Cooperativismo
2. Un recto y adecuado ejercicio de las funciones encargadas, lo cual significa cumplir con dinamismo y apego a las normas legales en todas las obligaciones innatas al cargo, con abstención de consideraciones personales o subjetivas y dando siempre preferencia al interés general.
3. Salvaguardar permanentemente la reputación e integridad del Instituto Nacional de Cooperativismo, identificando y corrigiendo oportunamente errores u omisiones que puedan ser causa de menoscabo de su imagen pública o del patrimonio de la institución.

4. Actuar con coherencia y honestidad en el ejercicio de las funciones, lo que requiere el empleo de todos los medios idóneos de análisis, decisión y control para concretar una gestión eficiente y cuidando siempre de mantener la objetividad y el trato no discriminatorio en las relaciones con todo tipo de personas, entidades públicas o privadas y con los demás servidores públicos del Instituto Nacional de Cooperativismo.

5. Mantener una constante actualización de los conocimientos profesionales, como también de los desarrollos tecnológicos relevantes y de los procedimientos y normas en usos vigentes, de manera de obtener de ellos mejores beneficios para los fines de la Institución.

6. Ejecutar rectamente las normas, planes, programas y acciones que deba aplicar o que se le encomienden, lo que implica, no sólo el mero acatamiento formal de las mismas, sino velar porque se cumpla tanto la letra como el espíritu de ellas y guardar reserva respecto de los hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento con ocasión del ejercicio de las funciones.

7. Usar con integridad ética y profesional los medios que la Institución le ha entregado para el cumplimiento de sus funciones

8. Incorporar a sus acciones e iniciativas criterios ambientales de pro-actividad, proposición y participación social, de modo que el manejo adecuado de los ecosistemas genere oportunidades para el desarrollo nacional y local sustentable, en concordancia con las acciones estratégicas del PAN.

9. Fortalecer la supervisión y fiscalización en la calidad de las mismas, en el marco de la estabilidad del sector.

10. Capacitar los recursos humanos y fomentar el profesionalismo constante de manera a potenciar la capacidad y calidad del servicio otorgado.

LOS PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

Como organismo encargado de velar por la estabilidad del Sector Cooperativo, los principios y valores universales del cooperativismo, forman parte de nuestros propios principios y valores, en la ejecución de nuestras actividades cotidianas.

La Declaración de Identidad Cooperativa adoptada por la II Asamblea General de la ACI, en el mes de setiembre de 1995, adopta los siguientes principios y valores del sector:

Primer Principio: Membresía abierta y voluntaria

Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Segundo Principio: Control democrático de los miembros

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa, responden ante los miembros.

En las cooperativas de base los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.

Tercer Principio: Participación económica de los miembros

Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa.

Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía.

Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: El desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresía.

Cuarto Principio: Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.

Quinto Principio: Educación, formación e información

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal

forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

Sexto Principio: Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Séptimo Principio: Compromiso con la comunidad

Las cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

VALORES COOPERATIVOS

Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

LIDERAZGO DIRECTIVO EN LA GESTIÓN ÉTICA

- a) Tener una visión adecuada del ambiente en que actúa la entidad;
- b) Estar comprometido con la misión, estrategias, objetivos y metas de la entidad;
- c) Destacarse no solo por su capacidad técnico profesional, también por su competencia gerencial;
- d) Entender como una de sus principales funciones, la formación de substitutos y el desarrollo de personas;
- e) Aplicar los recursos de la entidad de forma eficiente y austera;
- f) Crear un ambiente de trabajo adecuado, donde imperen el respeto, la justicia, la honestidad, la disciplina y la eficiencia;
- g) Rechazar la burocratización, lentitud del proceso decisorio, la ineficiencia operacional y la prevalencia de los medios sobre las finalidades de la entidad;
- h) Reconocer la importancia de la participación y colaboración entre los diversos servidores públicos en la solución de problemas comunes;
- i) Ser depositario de la confianza de la entidad y de sus subordinados, esforzándose para ser digno de esa confianza;
- j) Actualizarse permanentemente en relación a nuevas técnicas e instrumentos gerenciales.

- k) Los directivos deberán dar disposiciones claras efectivas y oportunas en forma oral o por escrito, a los servidores públicos que trabajen con ellos.
- l) Los directivos, en sus distintas competencias, deberán buscar atender el interés general de la ciudadanía y del bien público, con los cuales la Institución tiene responsabilidades y compromisos.
- m) Los directivos deberán actuar como líderes en la gestión ética promoviendo los principios, valores y Políticas ética que la Institución ha adoptado.
- n) Los directivos practicarán y fomentarán el dialogo, el trato respetuoso en las relaciones con sus equipos de trabajos, así mismo adoptando la coherencia entre lo que dicen y lo que hacen.

RELACIONES INTERNAS

Los servidores públicos no solo realizarán los trabajos encargados por sus superiores, sino también adoptarán una manera abierta, de sugerencias, ayuda proactiva e innovadora, así como una actitud de transparencia en el trato con sus superiores y demás compañeros de trabajo, asumiendo así un estilo de lealtad Institucional.

Los servidores públicos deben mantener enterados del trabajo en marcha a los compañeros que tengan relación con el mismo y permitir su participación. Actitudes como ocultar la información a superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal, o bien facilitar datos falsos o tergiversados, negarse a asistir con los compañeros o realizar cualquier tipo de traba, resultan contrarias al estilo de lealtad que se espera de los servidores públicos.

La suscripción del servidor público en cursos, seminarios o similares, en relación de su actividad laboral en el INCOOP, demandará autorización previa del superior del Área donde presten servicio, quien a su vez, elevará al presidente del INCOOP para la autorización correspondiente de tal manera a lograr la igualdad de oportunidades.

Los conflictos internos serán resueltos en el ámbito de la Dirección correspondiente utilizando el dialogo como un mecanismo básico de solución, siendo éste uno de los principios y valores éticos de la Institución.

Los servidores públicos tendrán igualdad de oportunidades y serán tratados con dignidad y respeto. Todas las decisiones relacionadas con la selección y contratación de personal se

basarán en habilidades, cualidades, capacidad, experiencia profesional y congruencia con los Valores del INCOOP. No se considerará la raza, sexo, edad, color, origen étnico o cualquier otro factor que no esté relacionado a los criterios mencionados para la toma de dichas decisiones. (Enmarcados por la ley de la Función Pública).

Está prohibido el acoso, hostigamiento o abuso sexual en cualquiera de sus expresiones o formas: acoso verbal, acoso físico, intimidación, hostilidad, solicitud de favores o conductas sexuales condicionadas al empleo, evaluaciones del desempeño, promociones y/o ascensos.

La violencia, en cualquiera de sus formas, y el mal trato son inaceptables en nuestras relaciones de trabajo y deben ser reportados inmediatamente a la Dirección del Área y al Dpto. de Recursos Humanos para que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

RELACIONES CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Los servidores públicos y, muy especialmente, aquellos con potestades de decisión sobre las contrataciones públicas en general y/o actividad económicas que atañen al INCOOP, evitarán cualquier clase de intervención de clientes,

proveedores, Intermediarios o terceros que puedan afectar su imparcialidad.

La selección de los contratistas y proveedores deberá efectuarse conforme a los procedimientos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Publica, ejerciendo el servidor la autoridad que se le fuere concedida por la máxima autoridad Institucional, asegurando que los procedimientos sean transparentes y ajustados a juicios de imparcialidad, de esta manera los contratistas y proveedores quedan sujetos a las acciones que resguarden el cumplimiento de los compromisos contractuales , siendo estos pasibles de una auditoria para evaluar la calidad de los servicios, productos , objeto de contrato.

RELACION CON LA COMUNIDAD

En las relaciones y contactos personales con los cooperativistas, sean estos directivos o socios que no ocupen cargos, proveedores y ciudadanía en general, se actuará sensatamente, utilizando el Código de Ética como herramienta guía para llegar a la excelencia en la asistencia a la ciudadanía y las comunidades.

Los Servidores Públicos deben realizar sus funciones examinando constantemente los intereses del bien común y

teniendo siempre en cuenta que la asistencia que proporcionan crea el reconocimiento y certeza de los derechos de los ciudadanos y buscan la satisfacción de las necesidades corrientes de la comunidad

PRESENTACIÓN DE DENUNCIA ÉTICA

El Código de Buen Gobierno y el Código de Ética serán los marcos éticos institucionales a partir de los cuales se implementan un conjunto de acciones organizacionales, pedagógicas y comunicativas que logren llevar a la cotidianidad de la Institución los postulados éticos, traducidos en prácticas concretas en el ejercicio de la función pública.

Estos Códigos tienen una naturaleza distinta de los reglamentos internos; no tienen una intencionalidad normativa, sino pedagógica y comunicativa, no regulan taxativamente los comportamientos de los funcionarios, sino que buscan persuadir y seducir a sus destinatarios para que se interioricen de sus preceptos y quieran comportarse en coherencia con estos. Un Reglamento establece el “deber ser”, pero la ética especifica el “querer ser” y el “querer hacer” de las personas.

En ese sentido, La Máxima Autoridad institucional, ha autorizado la incorporación de una metodología que facilite la

presentación de denuncias éticas sobre las conductas irregulares de los funcionarios de cualquier nivel, con el fin de evaluar la situación, a través del Comité de Ética o de Buen Gobierno respectivamente, y dar una respuesta inmediata y eficaz a los hechos denunciados.

Para tal efecto, se deberán seguir las siguientes instrucciones:



1. Ingresar a www.incoop.gov.py, desplegar la pestaña MECIP y acceder al formulario en el link de Denuncia Ética.
2. Completar el formulario en todos los campos requeridos y remitir oportunamente.
3. La denuncia será recepcionada en la Coordinación del MECIP, dependencia que convocará al Comité de Ética o al Comité de Buen Gobierno, según corresponda, para el análisis y resolución de cada caso.

4. El resultado de la denuncia será notificado a las partes y/o socializado, cuando corresponda, por el medio de comunicación que amerite cada caso.

GLOSARIO

DIRECTIVOS: Los directivos del INCOOP son: Los integrantes del Consejo Directivo, compuesto por un Presidente, cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes; y los directores de las diferentes áreas.

COLABORACIÓN. Acción y efecto de trabajar en común con otra persona u otras personas. Contribuir para el logro de un fin. Ayudar a otra u otras personas en su trabajo o en el logro de sus fines.

COMPROMISO. Obligación contraída, palabra dada y/o empeñada. Palabra que se da uno mismo para hacer algo. Tomar como propios los objetivos de la entidad.

CONFIANZA. Esperanza firme que se tiene en una persona o una cosa. Es el resultado del juicio que se hace sobre una persona para asumirla como veraz, como competente, o como interesada en el bienestar de uno mismo.

CUMPLIMIENTO. Acción y efecto de llevar a cabo. Hacer lo que se debe o lo que se está obligado en los términos previstos.

DIGNIDAD. Decoro de las personas en el modo de comportarse. Comportamiento decoroso de las personas, con respeto por su propia estima.

EFICACIA. Fuerza y capacidad para obrar. Capacidad de acción para hacer efectivo un propósito.

EFICIENCIA. Virtud y facultad de lograr un efecto determinado. Capacidad de acción para lograr un propósito con el menor uso de energía o de recursos.

EQUIDAD. Disposición de ánimo que mueve a dar a cada uno lo que se merece.

HONESTIDAD. Moderación en la persona, las acciones o las palabras. Honradez, decencia. Actitud para actuar con honradez y decencia.

HONORABILIDAD. Cumplimiento de los deberes respecto de los demás y de uno mismo.

IMPARCIALIDAD. Falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de personas o cosas, que permiten juzgar o proceder con rectitud.

INTEGRIDAD. Cualidad de íntegro. Comportamiento probo, recto, intachable.

JUSTICIA. Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.

LEALTAD. Cumplimiento de lo que dicen las leyes de la fidelidad y las del honor. Fidelidad en el trato o en el desempeño de un cargo.

LIBERTAD. Facultad natural que tiene el ser humano de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.

PARTICIPACIÓN. Tomar parte. Compartir. Abrir espacios para que otros hagan parte de una actividad, o movilizarse para tomar parte en ella.

RECTITUD. Calidad de recto o justo. Recta razón o conocimiento práctico de lo que debemos hacer o decir. Comportamiento con justicia, severidad y firmeza.

RESPECTO. Miramiento, consideración, deferencia del otro. Reconocimiento de la legitimidad del otro para ser distinto a uno.

RESPONSABILIDAD. Obligación de responder por los propios actos. Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.

SERVICIO. Acción y efecto de servir. Función o prestación desempeñadas por quienes están empleados para satisfacer necesidades del público.

VALORES. Principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son

creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud.

VERACIDAD. Condición de quien dice o profesa siempre la verdad.

SOLIDARIDAD. Adhesión y apoyo a las causas o empresas de otros.

TRANSPARENCIA. Calidad del comportamiento evidente, sin duda ni ambigüedad.

SENTIDO DE PERTENENCIA seguridad que el servidor siente cuando ocupa un lugar en grupo de la institución, esto llevará a adoptar conducta que le permita ocupar ese u otros sitios de relevancia.

TOLERANCIA, actitud justa objetiva y permisiva entre quienes difieren en opinión.

ACTUALIZACIÓN DEL CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL

La presente versión del Código de Ética ha sido verificada, corregida y validada en fecha 13/06/17, por el Comité de Ética Institucional, conformado por la Resolución N° 14.729/16, del 31/03/16, cuyos integrantes por:

- Gerente de Ética: Lic. Rocío Cano, Directora de Talento Humano.
- Líder de ética: Lic. Lucia Escobar, Jefa del Dpto. de Bienestar del Talento Humano.
- Representante del área de administración: Lic. Oscar Portillo, Director Administrativo y Financiero.
- Representante del área de comunicación: Esc. Vivian Noguera, Secretaria General.
- Representante del área de Control Interno: Lic. Fátima Risso, Auditora Interna.
- Representante del Equipo Técnico MECIP: Analista Javier Mernes, Jefe del Dpto. de MECIP y SICOOP.